Outlook

CPE No. 20-9-2025-015449 - DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.8279272 DE 2025

Desde grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Fecha Mar 30/12/2025 10:13
Para Jose Daniel Lopez Marin <jdlopezm@sena.edu.co>
CC Jose Pena Caceres <jospenac@sena.edu.co>; Ricardo López Martínez <rlmartinez@sena.edu.co>; Susano Rafael Baldovino Alfaro <srbaldovino@sena.edu.co>; Dalays Marcela Hernandez Quintero <dmhernandezq@sena.edu.co>; Darleth Michell Portela Maestre <dmportella@sena.edu.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

C.E.(FRM) - 20-9-2025-015449-(20)- JOSE DANIEL LOPEZ DESIGNACIÓN DE SUPERVIS.tif; DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR (2).PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2025-015449 - NIS 2025-.pdf; C.I.(FRM)-9-2025-015449-(20)---JOSE DANIEL LOPEZ-DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN D.html;

Apreciado(a)
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
20-9-2025-015449	2025-02-596388	12/30/2025 10:12:30 AM

Asunto	Descripción del asunto
DESIGNACIONES	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.8279272 DE 2025

20-9114

Valledupar, Cesar
30/12/2025

Buenos días, Sr. Jose Daniel Lopez Marin

Reciba un Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que ha sido designada como Supervisora del siguiente contrato No. CO1.PCCNTR.8279272 DE 2025 contratistas: YULFREDIS ALMENAREZ ALMEIRA - MULTIAGRO INVERSIONES SAS. NIT: 900488765. - cuyo objeto es "Suministro de materiales de formación considerado como animales vivos."

Por lo tanto, debe velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, actualizado y publicado en la plataforma Compromiso.

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución integral del objeto contractual. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, en particular numeral 6 y 7 del artículo 54 y artículo 70 y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” el supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e interventoría del SENA, la Constitución y la Ley.

La referida obligación para los contratos realizados por las plataformas de Colombia Compra Eficiente se hace efectiva a través de la publicación oportuna de los informes de supervisión. En todo caso, como supervisor debe garantizar la publicación de los documentos que den constancia del cumplimiento del contrato como: suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato, relación de pagos y saldos, entre otros necesarios para la constitución del expediente contractual y conocimiento de la ciudadanía en general.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o que constituya situaciones de posible corrupción o incumplimiento, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago y, en general, propender por el cumplimiento de todas las demás obligaciones pactadas por las partes en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente,

JOSE PEÑA CACERES
Subdirector (E) del Centro Biotecnológico del Caribe

Atentamente,

SENA
Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia
@SENAcomunica
www.sena.edu.co

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente